

2  
cio de las rentas del Estado y de la industria nacional. Bien conocidos son, ó deben serlo, en sus respectivas poblaciones los malos ciudadanos que se ocupan en el contrabando, y altamente criminal es la conducta de las autoridades locales que no solamente les permiten vivir tranquilos y pacíficos en sus hogares gozando el producto de odiosa y punible defraudación, sino que hasta les toleran, si ya no les facilitan el uso de toda clase de armas de que aquellos criminales se valen para proteger los estijos, hacienda pública ostentación de fuerzas armadas que asestan sus tiros contra los soldados de la patria. Esas reuniones escandalosas que en algunas ocasiones han subido al número de doscientos y mas hombres armados, son contrarias á las leyes, son atentatorias al orden y tranquilidad pública, y repugnan sobre manera á la civilización española no menos que á la cultura y buen crédito de esta leal provincia. En las naciones mas avanzadas y mejor y mas sólidamente constituidas se egerce es verdad el contrabando, por que en todas partes hay hambres que prefieren adquirir su subsistencia por vias ilegales, antes que sujularse al trabajo, pero se egerce por medio de la astucia, no de la violencia de que escandalosamente se hace alarde saliendo á la luz del dia porciones numerosas de hombres que desafian con descaro y altaneria á los poderes públicos, y atacan á mano armada á los cuerpos destinados por el Gobierno á la represión de aquel crimen.

Es imposible, de todo punto imposible que tales reuniones puedan tener lugar sin conocimiento de los alcaldes y ayuntamientos constitucionales, y no se concibe como á semejantes hombres se les tolera el uso de toda clase de armas cuando lejos de prestar alguna garantía para obtenerlas, se sabe que las han de convertir en instrumento terrible de sus defraudaciones.

Llamo muy particularmente sobre estos puntos la atención de las autoridades locales, por que decidido á hacerles cumplir cuanto acerca de estos extremos y el no menos importante de espendición de pasaportes, les previne en circular inserta al número 775 del Boletín oficial y en diferentes comunicaciones que les tengo dirigidas, exigire la mas severa responsabilidad á la que incurra en la mas leve falta, haciendo sentir de una manera

ejemplar todo el rigor de la ley para que sirva de escarmiento saludable, puesto que las amonestaciones y los medios de dulzura y templanza de que he hecho uso como tan conformes con mi carácter y propios de la protectora autoridad que egerzo, no surten el menor efecto si es que no se miran con punible desprecio. Almería 15 de Marzo de 1842.—Gerónimo Muñoz y Lopez.—A los Sres. alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

Num. 28.

Circular.—Descando tener en este Gobierno político una noticia exacta y circunstanciada de todos los eclesiásticos que existan en cada uno de los Pueblos de esta Provincia, con espresion de sus nombres, edades, destinos que egerzan, si son esclaustrados y á que religion pertenecieron y la conducta moral y política que observen, he dispuesto se impriman y circulen los modelos de que se á compañía un ejemplar á ese Ayuntamiento constitucional para que tomando los informes que tenga á bien, lo llenen con toda claridad, devolviéndolo en el término de ocho dias bajo su responsabilidad. Almería 25 de Marzo de 1842.—G. P. J., Juan Antonio Enriquez.—Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Num. 29.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península con fecha 9 del corriente me ha dirigido la Real orden circular que sigue.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con fecha 28 de Febrero último me dió lo siguiente.—En virtud de una comunicación que ha dirigido el Capitan general de Madrid al Sr. Ministro de la Guerra, y trasladada á esta Secretaria de mi cargo, relativa á las frecuentes riñas que ocurren entre los soldados de la guarnicion y el paisanaje, heridas y muertes que se ocasionan, todas ellas con armas prohibidas y mortíferas, lo cual tiene origen en que estas se venden públicamente como se trabajan en la capital de Alabete, contra lo prevenido terminantemente en las leyes. S. A. el Regente del Reino ha tenido á